

Autorizan viaje a Uruguay de Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 045-2013-EF

Lima, 10 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2013, la Coordinación del Grupo de Trabajo N° 3 del Grupo Técnico de Integración Financiera – GTIF de la Unión de Naciones Suramericanas – UNASUR, conformado por los Ministerios de Hacienda de Chile y Brasil, informa sobre la realización del seminario “Comercio Intra regional y Capacidad Productiva” y de la “Tercera Reunión del Grupo de Trabajo N° 3 del GTIF - UNASUR”, a llevarse a cabo los días 14 y 15 de agosto de 2013, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, en los referidos eventos se discutirán temas que buscan el fortalecimiento del comercio y de la capacidad productiva regional, sobre la base de los trabajos realizados por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL);

Que, de otro lado, el Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Banco Central de Reserva, ejerce, desde junio de 2012 hasta agosto del presente año, la Presidencia Pro Tempore del Consejo Suramericano de Economía y Finanzas –CSEF-; por lo que resulta conveniente la participación de un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Franco Maldonado Carlín, Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, para que asista, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, en los mencionados eventos;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y para el país, resulta pertinente autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios, del señor Franco Maldonado Carlín, Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 13 al 16 de agosto de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de esta Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 200,00
- Viáticos (2 + 1 día) : US \$ 1 110,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas